



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00181461- -GDEBA-SDPMSALGP - Ampliar vigencia y renovar becas Programa Becas de Vacunación

---

**VISTO** la Ley 15.165, prorrogada por Ley 15.310, la emergencia sanitaria declarada en la Provincia a causa del coronavirus COVID-19 mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, con sus prórrogas y modificatorias, y el EX-2022-00181461-GDEBA-SDPMSALGP, por el cual se gestiona la ampliación de la vigencia del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y la renovación de las becas asistenciales en dicho Programa, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165, prorrogada por la Ley 15.310, declara desde el 19 de diciembre del año 2019 “*el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires*” y posteriormente faculta al Poder Ejecutivo “*...a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios*”;

Que, el artículo 20 inciso e) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que, a través del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, el Poder Ejecutivo Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, ratificado por Ley N° 15.310;

Que, por el artículo 2° del Decreto N° 132/20 se instruyó a este Ministerio de Salud “*...a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad...*”;

Que este Ministerio de Salud desarrolló el Plan Provincial de Vacunación contra el COVID19, cuyo objetivo general es disminuir la morbimortalidad causada por este virus, reducir su incidencia,

las internaciones requeridas, las complicaciones y secuelas producidas en la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, comprendido dentro del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas aprobado por Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, en el marco del Plan Provincial de Vacunación contra el COVID-19, cuyos fines y objetivos se establecen en su Anexo I (IF-2020-24944521-GDEBA-DPEPYPSMSALGP), conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, determinando su implementación del 1° de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, con una prórroga eventual de seis (6) meses si la situación lo requiere;

Que las mencionadas becas fueron asignadas y/o renovadas mediante los actos administrativos detallados en el Anexo Único IF-2022-00648725-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP;

Que a orden N° 4, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, requieren ampliar el período de vigencia del Programa de Becas de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, hasta el 31 de diciembre de 2022, como así también renovar las asignaciones de las becas asistenciales otorgadas a la personas consignadas en el Anexo Único IF2022-00648725-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, en las condiciones allí indicadas, con la posibilidad de realizar prórrogas eventuales si la situación lo requiere;

Que han intervenido la Dirección General de Administración (Orden N° 7) y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (Orden N° 9);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo estipulado por el Decreto N° 5725/89 y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, con sus prórrogas y modificatorias y el artículo 20 de la Ley 15.165, prorrogada por Ley 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ampliar el período de vigencia del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

**ARTÍCULO 2°.** Renovar a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022, las becas asistenciales en favor de las personas que se mencionan en el Anexo Único IF-2022-00648725-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, que forma parte integrante de la presente, de acuerdo al detalle que se indica, en distintas dependencias pertenecientes al Ministerio de Salud, en el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

**ARTÍCULO 3º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 – Subprograma 0 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Subparcial 32 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.